



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LUIS FERNANDO MORALES MURCIA
DEMANDADA	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2023-00117-00
PROVIDENCIA	DEVUELVE DEMANDA

Procede el Juzgado a devolver la demanda, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido por el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, debe acreditarse que, simultáneamente con la presentación de la demanda se hubiere enviado copia de la misma y sus anexos, al canal digital que dispone la contraparte para notificaciones.

Revisado lo aportado por la parte demandante no se advierte si se cumplió o no el requisito legal establecido, toda vez que el PDF 5 no permitió determinar si se remitió o no de forma simultánea con la presentación de la demanda, esta y sus anexos, a la contraparte, solo evidencia que se envió un correo electrónico el 2 de mayo de 2023 sin poder verificar sus documentos adjuntos.

En atención a lo dispuesto por el artículo 28 del CPTSS, se DEVOLVERÁ la demanda para que se presente nuevamente en forma integral y corregida, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo. Lo cual deberá ser remitido al correo institucional del Juzgado y de forma simultánea a la parte demandada - artículo 6° del Ley 2213 de 202-.

EI JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por LUIS FERNANDO MORALES MURCIA en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, por lo señalado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada. El escrito deberá ser remitido al correo electrónico institucional del Juzgado y de la parte demandada.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI, realizar el formato de compensación

correspondiente y comuníquese esta determinación al correo electrónico del abogado (silvioleoncastano@gmail.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez.

MJCM

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0b9bba03fe9d8f3a1f10a9ce567e0e56e1c88b7b2de2a4632f0a837ef251e05**

Documento generado en 30/05/2023 05:37:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>